

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24050** *REAL DECRETO 2730/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Rubio Velasco.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Rubio Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 20 de abril de 1978, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veintitrés años de reclusión mayor, y un delito de asesinato en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la primera condena y a la de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la segunda condena, que por auto de revisión de 26 de febrero de 1997, en base a la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/1995, en el sentido de homicidio consumado, a la pena de catorce años de prisión, y de otro delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de ocho años de prisión, fijando como límite máximo de cumplimiento el de veinte años, por hechos cometidos en el año 1977, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Rubio Velasco de los treinta y seis días pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24051** *REAL DECRETO 2731/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Ruiz Lara.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Ruiz Lara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Primera, en sentencia de fecha 13 de junio de 1997, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado Penal número 7 de Málaga, de fecha 18 de febrero de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Ruiz Lara la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24052** *REAL DECRETO 2732/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Díaz Maneiro.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Díaz Maneiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, en sentencia de fecha 6 de septiembre de 1996, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Díaz Maneiro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24053** *REAL DECRETO 2733/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Joaquín Gener Granell.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Joaquín Gener Granell, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 8 de julio de 1994, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 1 de diciembre de 1992, como autor de un delito de contrabando, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 4.195.522.178 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1982 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Joaquín Gener Granell la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24054** *REAL DECRETO 2734/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Olivar Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Olivar Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de septiembre de 1998, como autor de un delito de lesiones por imprudencia con resultado de deformidad, a la pena de seis meses de prisión con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Rafael Olivar Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**24055** *REAL DECRETO 2735/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jorge Méndez Barrera.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Méndez Barrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas, de fecha 23 de julio de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el